CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD A NONIMA DENOMINADA INACOMCORP DE ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA. -

Cuantía: S/. 50.000.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repùblica del Ecuador, **el dia de hoy, Miércoles treinta de Abril de mil novecientos noventa y siete, ante mì Doctor Jaime Andrès Acòsta Holguìn, Notario Vigèsimo Octavo del Cantòn**, comparecen a la suscripciòn de la presente escritura pùblica de constitución de una sociedad anónima las siguientes personas: **OPTIMISA COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COMPAÑIA LIMITADA,** representada por su Gerente y Representante Legal la Señora Amparo Tapia Monard de Rodriguez, conforme se demuestra con el nombramiento que se acompaña, la misma que es casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito; **INACOM LATIN AMERICA,** representada por el Doctor Estuardo Ramírez Molina, conforme se desprende del poder que se adjunta, el mismo que declara ser casado, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en en Quito. El accionista **INACOM LATIN AMERICA,** representada en este acto por el Doctor Estuardo Ramírez Molina, declara que la inversión que realiza es Extranjera Directa, por lo que al tenor de la Decisión Doscientos Noventa y Uno del Acuerdo de Cartagena, no se requiere contar con autorización previa del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.- Los comparecientes son legalmente capaces y hàbiles para contratar y contraer obligaciones a nombre de sus representadas, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pùblica el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal

que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una sociedad anónima de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **INTERVINIENTES.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de sociedad anónima, las siguientes personas jurídicas: **OPTIMISA COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COMPAÑIA LIMITADA** (en adelante denominada simplemente OPTIMISA), representada en este acto por su Gerente y Representante Legal la Señora Amparo Tapia Monard de Rodriguez, conforme se demuestra con el nombramiento que se acompaña, persona jurídica que es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito; **INACOM LATIN AMERICA,** (en adelante denominada simplemente INACOM), representada en este acto por el Doctor Estuardo Ramírez Molina, conforme se desprende del poder que se adjunta, persona jurídica que es de nacionalidad Estadounidense,domiciliada en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica. El accionista **INACOM LATIN AMERICA,** de nacionalidad extranjera, representada en este acto por el Doctor Estuardo Ramírez Molina, declara que la inversión que realiza es Extranjera Directa, por lo que al tenor de lo que Decisión Doscientos Noventa y uno del Acuerdo de Cartagena, no se requiere contar con autorización previa del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.- **PRIMERA: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD**: Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD .- TITULO I.- DE**

LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- Denominación: La denominación de la sociedad es la de **INACOMCORP DE ECUADOR S.A.**- Artículo Dos.- Nacionalidad: La nacionalidad de la Sociedad es Ecuatoriana.- Artículo Tres.- Domicilio: El domicilio principal de la sociedad es en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- Artículo Cuatro.- Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de cien años, contados a partir de la fecha en que quede constituída por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto.- **Artículo Cinco.- Objeto Social**: El objeto social y principal de la sociedad es la importación, comercialización, distribución, venta, exportación, de todo equipo de oficina en general, de sus suministros, repuestos; de soluciones informáticas en general; provisión de servicios de mantenimiento y reparación de dichos bienes; representación de compañías nacionales y extranjeras.- Con el fin de cumplir con estos objetivos sociales, la sociedad podrá importar o exportar toda clase de bienes, intervenir como socia en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades, en fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades permitidos por la Ley ecuatoriana, que sean acordes con su objeto social o convenientes para su cumplimiento.- **TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES**:- **Artículo Seis.- Del capital**: El capital de la sociedad es de **CINCUENTA millones de sucres** (S/. 50.000.000) dividido en Cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un mil sucres cada una (S/. 1.000,00).- El capital se

encuentra integramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento 25%, en la forma que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO ACCIONES
OPTIMISA	S/. 25.000.000,00	6.250.000,00	18.750.000,00	25.000,00
INACOM	S/. 25.000.000,00	6.250.000,00	18.750.000,00	25.000,00
TOTAL	S/. 50.000.000,00	12.500.000,00	37.500.000,00	50.000,00

El setenta y cinco por ciento (75%) del capital que queda por pagar se cancelará en el plazo previsto en la Ley de compañías.- Artículo Siete.- De las acciones: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado.- En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo, emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas, que se harán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, que deberán hacerse de parte de la Compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado.- Artículo Ocho.- Representación ante la Sociedad: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representante sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Asimismo, el Mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea

mandataria de varios accionistas, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- **TITULO III.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- Artículo Nueve.- Administración de la Sociedad: La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.-** Artículo Diez.- De la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la sociedad, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario, el Gerente General.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo Doscientos Setenta y tres de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la sociedad, que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás casos contemplados en la Ley de compañías y en estos Estatutos.- Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General, por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- El quorum de la Junta General en primera convocatoria, estará constituído por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo Once.- Del Presidente de la Compañía**: El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de Cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no accionista de la Sociedad.-

Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo.- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular.- d) Las demás atribuciones y deberes que la confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Doce.- Del Gerente General**: Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.- Será el administrador de la sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley.- c) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas.- d) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente niegue estos estatutos.- TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO Trece.- Del Comisario: La Junta General de Accionistas en su Junta Anual ordinaria, nombrará un comisario y su respectivo suplente designación de estos funcionarios que se hará por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías.- Artículo Catorce.- Balance General e Inventario: El Treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejecicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes.- TITULO V.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES .- Articulo Quince: Reserva Legal: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías en su articulo Trecientos Treinta y nueve.- Artículo Dieciseis.- Reservas Especiales: La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para

eventualidades con los porcentajes que se consideren convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.- Igualmente, hará las reservas especiales que considere convenientes, para el desarrollo de la Empresa.- Artículo Diescisiete.- Distribución de las Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- Artículo Diesciocho.- Pago de dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas, previa observancia de la ley.- La Sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.- TITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Diecinueve.- Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.- TERCERA.- DECLARACIONES: a) Los socios de la Sociedad no se han reservado para si premios o ventajas de ninguna naturaleza.- b) Los accionistas fundadores, al igual que el Doctor Estuardo Ramírez Molina quedan autorizados para realizar todos los actos necesarios a fin de obtener la aprobación de la constitución de la sociedad, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás claúsulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público. Firmado.-) Doctor Estuardo Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional dos mil novecientos veintiocho del Colegio de abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública

se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto de todo lo cual doy fé.-

AMPARO TAPIA MONARD DE RODRIGUEZ

C.I. 1704239878

DOCTOR ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA

C.I. 170669305-6

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Quito, 11 de Diciembre de 1.992.

00 007

Señora
AMPARO TAPIA MONARD DE RODRIGUEZ
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted que la Junta General de Socios de "OPTIMISA COMERCIALIZACION Y SERVICIOS CIA. LTDA.", en su sesión de 10 del presente mes y año, y conforme lo acordado en el contrato social, tuvo el acierto de elegir a usted como GERENTE de dicha Sociedad , por el periodo de CINCO AÑOS.

De conformidad con los Estatutos Sociales, corresponde al GERENTE, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.

OPTIMISA COMERCIALIZACION Y SERVICIOS CIA.LTDA. , se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Vigésimo Octavo de Quito el 5 de Noviembre de 1.992, legalmente inscrita en el registro mercantil de Quito el 9 de Diciembre de 1992.

Deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente,

Sr. Angel Raul Tapia M.
Presidente.

En la fecha de hoy acepto el nombramiento de GERENTE DE OPTIMISA COMERCIALIZACION Y SERVICIOS CIA.LTDA. Quito, 11 de Diciembre de 1992.

AMPARO TAPIA MONARD DE RODRIGUEZ
Gerente

REGISTRO MERCANTIL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 6599 del Registro de Nombramientos Tomo 123
Quito, a 17 DIC. 1992
REGISTRO MERCANTIL

ZON: ES FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE COMO HABILITANTE SE ENCUENTRA AGREGADO EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI EN FECHA ANTERIOR Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA PRESENTE.- QUITO, 30 DE ABRIL DE 1997.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

PODER ESPECIAL OTORGADO POR INACOM LATIN AMERICA A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Repùblica del Ecuador, el dìa de hoy, Viernes siete de Febrero de mil novecientos noventa y siete, ante mì Doctor Jaime Andrès Acosta Holguìn, Notario Vigèsimo Octavo del Cantòn, comparece a la suscripciòn de la presente escritura pùblica el señor Alan Lee Sánchez Rodriguez en calidad de Socio Gerente General y Representante de Inacom Latin América, conforme se desprende de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente Señor Alan Sánchez es de nacionalidad norteamericana, inteligente en el idioma castellano, de paso por esta ciudad de Quito, domiciliado en el Estado de Florida Estados Unidos de Norteamérica, casado, legalmente capaz y hàbil para contratar y contraer obligaciones a nombre de su representada, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pùblica el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuaciòn es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga el Poder que INACOM LATIN AMERICA desea otorgar al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de este poder, la empresa INACOM

LATIN AMERICA debidamente representada por el Señor Alan Lee Sánchez Rodriguez, en la calidad que consta en los documentos que como habilitantes se agrega a este Poder, sociedad domiciliada en el Estado de Florida Estados Unidos de Norteamérica. El compareciente Señor Alan Sánchez es de nacionalidad norteamericana, inteligente en el idioma castellano, de paso por esta ciudad de Quito, domiciliado en el Estado de Florida Estados Unidos de Norteamérica, casado, quien declara tener y estar en plena capacidad para contratar y obligarse a nombre de su representada y que tiene plena y total autorización para el otorgamiento de este Poder, pues es deseo de su representada la empresa INACOM LATIN AMERICA, ser accionista de una Sociedad Anónima que al amparo de la ley ecuatoriana se constituirá en ese pais, para cuyo efecto requiere extender la presente autorización. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, la empresa INACOM LATIN AMERICA, representada el Señor Alan Sánchez Rodriguez, tiene a bien conceder Poder Especial, pero amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a favor del Señor Doctor Estuardo René Ramírez Molina, con el fin de que el mandatario antes designado, represente a la empresa mandante en Ecuador y comparezca a nombre de INACOM LATIN AMERICA en la escritura pública de Constitución de una Sociedad Anónima, que al amparo de las leyes ecuatorianas se constituirá, en la que la empresa Mandante será accionista. EL mandante Doctor Estuardo Ramírez Molina tiene la más amplia atribución para representar en ese acto a INACOM LATIN AMERICA, debiendo decidir lo que más convenga a la empresa mandante respecto a monto de capital a aportarse, número de acciones con las que interviene la mandante en la constitución de la nueva empresa, nombre o razón social, términos de los Estatutos, objeto social, plazo, Organismos de Dirección y Control, limitaciones

Estatutarias, designación de Representantes, etcétera. Adicionalmente el mandatario Doctor Estuardo Ramírez Molina está expresamente autorizado para representar a INACOM LATIN AMERICA en las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales que se deban realizar dentro del curso normal y operativo de la nueva empresa, incluyendo decisiones respecto a aumentos de capital social, designación de Administradores, etcétera, sin limitaciones de ninguna clase, **con la única excepción que el mandatario no podrá endosar o negociar las acciones que la mandante tendrá en esa nueva empresa en Ecuador**, requiriendo el mandatario solo para ese efecto de venta, de autorización adicional expresa. Adicionalmente, se designa al Doctor Estuardo Ramírez Molina como Apoderado y Procurador Judicial de INACOM LATIN AMERICA en Ecuador, pudiendo el mandatario Doctor Estuardo Ramírez Molina, como procurador judicial representar extrajudicial y judicialmente a la mandante INACOM LATIN AMERICA, con todas las facutades judiciales expresadas en el artículo cuarenta y ocho del código de procedimiento civil, sin limitación alguna. Adicionalmente, el mandatario Doctor Estuardo Ramírez Molina esta autorizado expresamente para comparecer ante las autoridades públicas ecuatorianas y solicitar el registro como nombre comercial y marca de fábrica o de servicios de INACOM, debiendo aclararse que INACOM LATIN AMERICA es filial de INACOM CORPORATION. El mandatario queda expresamente autorizado para delegar total o parcialmente este Poder, así como para designar uno o más Procuradores Judiciales, que representen a la empresa mandante en Ecuador. Este Poder será indefinido y se mantendrá vigente hasta que no sea revocado en forma expresa por la mandante, debiendo la mandataria velar siempre por los mejores intereses de INACOM LATIN AMERICA.- Usted Señor Notario incorporarà las demàs

clàusulas de estilo que sean necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato.- Firmado) Doctor Estuardo Ramìrez Molina.- Matrìcula Profesional nùmero dos mil novecientos veintiocho.- ABOGADO.- Hasta aquì la minuta que queda elevada a escritura pùblica con todo el valor legal.- Para la celebraciòn de la presente escritura pùblica se observaron los preceptos legales del caso y leìda que le fue al compareciente por mi el Notario, este se ratifica en todas y cada una de las clàusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ALAN LEE SANCHEZ RODRIGUEZ

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

CONSORCIO JURIDICO "RAMIREZ & ASOCIADOS"

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Dr. Eduardo René Ramírez Molina, de 35 años de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado y Doctor en Jurisprudencia, de nacionalidad Ecuatoriana, por mis propios y personales derechos, con los debidos respetos comparezco ante Usted, con la siguiente Diligencia Previa de **TRADUCCION DE DOCUMENTO**, en los términos que expreso a continuación: U10

Adjunto se servirá encontrar original del Poder otorgado a mi favor, por **INACOM LATIN AMERICA**, una Sociedad de la Florida, representada por el Señor Alán Sánchez Rodríguez, como socio Gerente General de Inacom Latín América y Presidente de Alvin Holdings Group INC, la misma que se encuentra redactada en el idioma Inglés y ha sido legalizada por el Cónsul de Ecuador de Florida - Estados Unidos de Norteamérica.

Por cuanto requiero utilizar dicha Poder para asuntos judiciales, **fundamentado en la disposición constante el art. 268 y ss. del Código de Procedimiento Civil, dígnese Señor Juez disponer su traducción al idioma castellano, para cuyo efecto se dignará nombrar un perito**, permitiéndome sugerir el nombre del Sr. **LUIS FERNANDO CHICANGO NARVAEZ**, para que desempeñe ese cargo, debiéndo señalarse día y hora para su posesión, conforme lo dispone la ley. Hecho lo cual, se dignará aprobar dicha traducción, de ser procedente, en sentencia.

El trámite es especial y la cuantía indeterminada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en mi casillero No. 064.

Dígnese proveer por ser de justicia,

Dr. Eduardo Ramírez Molina
Mat. 2928 C.A.Q.
ABOGADO

Presentado el día siete de Enero de mil novecientos noventa y siete, a las ocho horas cinco minutos.- Certifico.-

Lcdo. Juan Salvador
SECRETARIO.-

razón: Siento por la presente, que la petición que antecede se encuentra transcrita al libro copiador respectivo.- Certifico.- Quito, siete de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Certifico

Lcdo. Juan Salvador
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, a ocho de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Las nueve horas cinco minutos .- VISTOS: La petición que antecede es clara, precisa y reúne -

.../ ...

AV. REPUBLICA 1783 Y 10 DE AGOSTO EDIF. PRISMA II TELFS. 561-046 506-184 245-796 TELEFAX: 561-046 245-796 506-184

los demás requisitos de ley, en consecuencia se la acepta al trá mite propuesto y se dispone que se lleve a x efecto la diligen - cia de traducción solicitada. Desígnase como Perito al Señor - JUIS CHICANGO HARVAES, , quien tomará posesión de su cargo el día miércoles quince de enero de mil novecientos noventa y siete a la s diez horas, y emitirá su informe en el término de 48 horas.- A grégguese al proceso la documentación adjunta.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado.- Notifíquese.-

Dr. Germán Gonzalez Del Pozo
EL JUEZ

En Quito, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos no venta y siete, a las diecisiete horas, notifiqué con la providencia anterior al Doctor Eduardo Ramírez Molina, por boleta que la dejo en su casillero judicial número 64.- Lo certifico.-

Lcdo. Juan Salvador
EL SECRETARIO.-

COUNTY OF DADE
STATE OF FLORIDA } SS.

164180 -2-

I, HARVEY RUVIN, Clerk of the Circuit Court of the Eleventh Judicial Circuit in and for the County of Dade, and State of Florida, the same being a Court of Record of the aforesaid County and State, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY that Donald R Fieldstone by whom the foregoing acknowledgment or proof was taken, and whose name is subscribed thereto, was at the time of taking the same, a Notary Public residing in said County, duly commissioned and sworn and authorized by the laws of said State, to take the acknowledgment or proof of deeds and other instruments in writing to be recorded in said State, and to administer oaths or affirmations in said County; that I have compared the signature of such Notary Public with a specimen of his signature on file in my office, and verily believe that the signature to the foregoing original Certificate is genuine.

I FURTHER CERTIFY, that I have compared the impression or rubber stamp of the seal affixed thereto with a specimen impression or rubber stamp thereof on file in my office, and I verily believe the impression of such seal upon the original Certificate to be genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this DEC 20 1996 day of 19

HARVEY RUVIN
Clerk Circuit Court.
By

Deputy Clerk

CIRCUIT AND COUNTY COURTS
CLERK
IN GOD WE TRUST
DADE COUNTY, FLORIDA

IN BLANK
NO CASE

CERTIFICATE OF PARTNERSHIP
AUTHORIZATIONS

The undersigned, the Chief Executive Officer of Alvin Holdings Group, Inc., a Florida corporation (the "**Managing General Partner**"), hereby certifies that:

1. The Managing General Partner is the general partner of Inacom Latin America, a Florida general partnership (the "**Partnership**").

2. The Partnership is a duly formed, validly existing general partnership under the laws of the State of Florida.

3. The Managing General Partner is a duly formed, validly existing corporation in good standing under the laws of the State of Florida.

4. The Managing Partner has the authority to appoint a legal representative to serve on behalf of the Partnership in Ecuador.

5. On October 29, 1996 in accordance with the General provisions of the Partnership Agreement of the Partnership, the following resolution was adopted by the Partnership and the same has not been revoked, cancelled, annulled or amended in any manner and is in full force and effect on the date hereof:

> RESOLVED, that Dr. Estuardo Ramirez Molina of Quito, Ecuador, is hereby authorized to act as a Legal Representative of the Partnership in Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has hereunto set his hand and affixed the Partnership's seal this 29th day of October, 1996.

Inacom Latin America, a Florida
general partnership

By: Alvin Holdings Group, Inc.,
a Florida corporation,
Managing General Partner

By: _____
Alan Sanchez, Chief Executive Officer

r:\work\clients\inacom\ptner.res

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito CONSUL del Ecuador Miami certifica que es autentica, siendo la que usa la señora Natasha Moss, Secretaria Corte de la Florida en todas sus actuaciones.

Autenticación No 2583
Partida Arancelaria II - 130
Valor de la actuación US $ 30,00

Miami DEC 23 1996

REPUBLICA DEL ECUADOR
20
DOLARES
SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
5
DOLARES
SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Florida

Alba Coello de Barboza
Cónsul del Ecuador

STATE OF FLORIDA)
) SS:
COUNTY OF DADE)

The foregoing document was acknowledged before me this _____ day of October, 1996 by Alan Sanchez, the Chief Executive Officer of Alvin Holdings Group, Inc., a Florida corporation, as Managing General Partner of Inacom Latin America, a Florida general partnership who is personally known to me or who produced _____ as identification, who after being first duly sworn, deposes and states that he has executed the foregoing and that it is true and correct to the best of his knowledge and belief.

NOTARY PUBLIC

Ronald R. Fieldstone
MY COMMISSION # CC314451 EXPIRES
October 6, 1997
BONDED THRU TROY FAIN INSURANCE, INC.

En la ciudad de Quito a los quince dias del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete, siendo las diez horas cinco minutos, ante el Señor Doctor Germán Gonzalez del Pozo e infrascrito Secretario comparece el Señor Luis Fernando Chicango Narvaez portador de la cédula de identidad y ciudadanía número 040076814-9 con el objeto de tomar posesión del cargo de Perito Traductor. Al efecto, juramentado que fueren en legal y debida forma y advertido de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de desempeñar fiel y legalmente el cargo encomendado para el cual se lo ha designado, ofrece así hacerlo.- Con lo que termina la presente diligencia y leida que le fué al compareciente el contenido de esta acta, en ella se afirma y se ratifica, con lo que termina la presente diligencia, para constancia de lo cual firma en unidad de acto, junto con el Señor Juez y Secretario que certifica.-

Doctor Germán Gonzalez Del Pozo
EL JUEZ

Compareciente

Ledo. Juan Salvador
SECRETARIO

SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

LUIS FERNANDO CHICANGO NARVAEZ, en relación con la diligencia de traducción de documentos solicitada por el Dr. Estuardo Ramírez Molina, que se encuentra en su conocimiento, en mi calidad de perito traductor y con el juramento que tengo rendido, dentro del término que se me concedió, presento mi INFORME PERICIAL:

En la foja útil que acompaño, consta la traducción fidedigna al castellano, del Poder General que se ha otorgado a favor del Doctor Estuardo Ramírez Molina, por parte de la empresa Inacom Latin América.

De esta forma, dejo cumplido el encargo de su Autoridad.

S.E.U.O.

LUIS FERNANDO CHICANGO NARVAEZ
C.I. # 040076814-9

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

TRADUCCION AL CASTELLANO DEL PODER OTORGADO POR INACOM LATIN AMERICA A FAVOR DEL DOCTOR ESTUARDO RAMIREZ MOLINA.-

2583

CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE SOCIOS

El suscrito, Presidente de Alvin Holdings Group Inc. una Corporación de la Florida ("Socio Gerente General") debidamente autorizado certifico que:

1.- El Socio Gerente General es el Socio General de Inacom Latin América, una Sociedad General de la Florida ("La Sociedad")

2.- La Sociedad está debidamente formada y existente bajo las leyes del Estado de la Florida.

3.- El Socio Gerente General está debidamente constituido y existente bajo las leyes del Estado de la Florida.

4.- El sócio Gerente General tiene la Autoridad para nombrar un representante legal que actúe a nombre de la Sociedad en el Ecuador.

5.- En octubre 29, 1996 de acuerdo a las normas Estatutarias generales de la Sociedad, se adoptó la siguiente resolución por la Sociedad y ésta no se ha revocado, no se ha cancelado, ni anulado ni enmendado de ninguna manera y está totalmente efectiva a la fecha como sigue:

SE RESUELVE, que el Dr. Estuardo Ramirez Molina de Quito - Ecuador está debidamente autorizado para actuar como representante legal de la Sociedad en Ecuador, como prueba de lo anterior, el suscrito puso personalmente su firma y rúbrica este día 29 de Octubre de 1996.

Inacom Latin América, una Sociedad General de la Florida
Por: Alvin Holdings Group, Inc, una Corporación de la Florida
El Socio Gerente General

Hay una firma

Alan Sanchez, Presidente

Estado de la Florida
Condado de Dade

El documento que antecede fue firmado ante mi este día de Octubre, 1996 por Alan Sanchez Presidente de Alvin Holding Group Im, una Corporación de la Florida, como el Socio Gerente General de Inacom Latin America, una sociedad General de la Florida, a quien conozco personalmente, quien después de haber prestado debido juramento, dice y asegura que el ha ejecutado el documento anterior y que es verdadero y correcto en honor a la verdad

Hay una firma Ilegible

Notario Público
Hay un sello Ronald R. Fieldstone Licencia CC314451 Expira el 6 de Octubre de 1997.

164180

Condado de Dode
Estado de Florida

Yo Harvery Ruvin, Empleado de la Corte del Décimo Primer Arte en y para el Condado de Dale del Estado de Florida, teniendo por la ley la Autoridad para certificar a nombre de dicho anterior Condado y Estado nombrado certifico que RONALD R. FIELDSTONE , quien certificó el ante dicho documento o su prueba y cuyo nombre se suscribe mas adelante, fue en la fecha de vigencia de su nombramiento como un Notario Público residente en dicho Condado, debidamente nombrado y autorizado por las leyes de dicho Estado para recibir pruebas de descargo y otros instrumentos por escrito, para archivarlos en dicho Estado y para administrar juramento o afirmaciones en dicho Condado y que he comprobado la firma de este Notario Público con la que aparece registrada en los archivos de mi oficina, y certifico que la firma es igual a la original certificada y que es genuina.- Además certifico que he comprobado la impresión del sello con aquel que reposa en los archivos de mi oficina y certifico que la impresión y el sello original son iguales y que esto es genuino.

Para constancia de lo anterior, Yo firmo y rubrico y pongo el sello este Diciembre 20, 1996.:

HARVEN RUVIN
Empleado de la Corte

(Hay una firma)
Natasha Mass, Secretaria de la Corte de Florida
Hay el siguiente sello República del Ecuador Consulado del Ecuador en Miami Presentada para Autenticar la firma que antecede , el suscrito Consul del Ecuador Miami, certifica que es Auténtica, siendo la que usa la Señora Natasha Mass, Secretaria de la Corte de Florida en todas sus actuaciones.- Autenticación número 2583 Partida Arancelaria II - 13D, valor de la actuación US $ 30,00 Miami Diciembre 23 1996.- Alba Coello de Barboza.- Cónsul del Ecuador.-

SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Dr. Estuardo Ramírez Molina, dentro de la diligencia previa traducción presentada por mi, comedidamente comparezco ante su Autoridad y manifiesto:

Se me ha corrido traslado con el informe pericial presentado por el señor Luis Chicaigo Narvaez, el mismo que lo apruebo en todas sus partes por estar dentro de lo legal.

Dígnese dictar la sentencia judicial aprobando dicha traducción.

Es de justicia,

Dr. Estuardo Ramírez Molina
ABOGADO
Matrícula 2928 C.A.Q.

Presentado el día de hoy, martes veintiuno de Enero de mil no - vecientos noventa y siete, a las diecisiete horas quince minutos, con copia igual a su original.- Certifico.-

Lcdo. Juan Salvador
EL SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Lunes , veinte y siete de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Las dieciseis horas.- VISTOS.- Atenta la petición presentada por el Doctor Estuardo Ramírez Molina y a falta de observaciones al informe presentado por el Perito Sr. Luis Chicango Narvaez, que contiene la traducción al idioma casttellano del Poder otorgado por INA - COMN LATIN AMERICA A FAVOR DEL DOCTOR ESTUARDO RAMIREZ MOLINA, que obra a fojas dois, tres y cuatro de los autos, y por cuanto no se contraviene a disposición legal alguna, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba en su totalidad dicha traducción judicial.- Ejecutoriada que sea esta providencia, Protocolíseze todo lo actuado en una de las Notaría de este Cantón, previo desyloze de sus originales, dejando copias certificadas en autos.- Notifíquese.-

Dr. Germán Gonzalez del Pozo
EL JUEZ

En Quito, a los veinte y siete dias del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete, a las diecisiete horas treinta minutos notifiqué con Providencia anterior al Doctor Estuardo Ramírez Molina, por boleta que la dejé en su casillero judicial 64.- Certifico.-

Lcdo. Juan Salvador
EL SECRETARIO.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN OCHO FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO A, 4 DE Febrero DE 1997

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN SEIS FOJAS UTILES CON ESTA FECHA.- QUITO, 4 DE FEBRERO DE 1997.-

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

SE PRO -

EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA

FIRMADA EN QUITO, A SIETE DE FEBRERO DE MIL

NOVENTA Y SIETE.-

016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Julio Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

SE O

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, FIRMANDOLA EN QUITO, A SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Arosta Holguín
QUITO - ECUADOR

BANCO DEL PACIFICO

00 017

No. 80649
Cuenta No. 1303473

Quito, ABRIL 30 DE 1997

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

OPTIMISA COMERCIALIZACION Y SERVICIOS CIA.LTDA.	6,250,000.00
INACOM LATIN AMERICA	6,250,000.00
	12,500,000.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

INACOMCORP DE ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberan presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el tramite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberan entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Dayana Montalván A.

SE O

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON: MEDIANTE RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NUMERO 97.1.1.1.1135 DE FECHA 14 DE MAYO DE 1997, SE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA QUE ANTECEDE.- QUITO, 19 DE MAYO DE 1997.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00 018

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL CIENTO TREINTA Y CINCO, DEL SR.INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 14 DE MAYO DE 1997, bajo el número 1198 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " INACOMCORP DE ECUADOR S.A.".- Otorgada el 30 de abril de 1997, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11596..- Quito, a veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

fdo.-